

# Aspectos contables de la administración concurzal

Francesc Garreta Dalmau

PID\_00159726



Universitat Oberta  
de Catalunya

[www.uoc.edu](http://www.uoc.edu)



# Índice

<b>1. Revisión de la documentación contable aportada por el deudor.....</b>	<b>5</b>
1.1. Libros exigidos por el Código de comercio .....	5
1.2. Libros e información contable y financiera exigidos por la Ley Concursal .....	6
1.3. Diligencia en libros .....	7
<b>2. Revisión de la documentación aportada por el deudor en autos.....</b>	<b>8</b>
2.1. Aspectos a considerar a fin de garantizar la veracidad de la información contable y evitar responsabilidades de la administración concursal .....	8
2.2. Objetivos y procedimientos orientativos de revisión a aplicar en diversos documentos .....	9
2.2.1. Inmovilizado material-inmaterial .....	9
2.2.2. Gastos amortizables - inmovilizado inmaterial .....	12
2.2.3. Inmovilizado financiero .....	12
2.2.4. Inversiones financieras temporales .....	13
2.2.5. Existencias .....	15
2.2.6. Deudores .....	20
2.2.7. Tesorería .....	22
2.2.8. Fondos propios .....	25
2.2.9. Ajustes por periodificación .....	27
2.2.10. Contingencias .....	28
2.2.11. Pasivo exigible .....	29
2.2.12. Libro de actas .....	30
<b>3. Estado de la contabilidad del deudor.....</b>	<b>31</b>
3.1. Procedimientos de análisis .....	31
3.2. Finalidad del dictamen sobre el estado de la contabilidad del deudor .....	31
3.3. Las cuentas anuales del deudor .....	32
<b>4. Aspectos contables del inventario.....</b>	<b>33</b>
4.1. Criterios contables aplicables en la determinación de la masa activa y pasiva del concurso .....	33
4.2. Contenido del inventario .....	34
4.3. Normas de confección del inventario .....	34
<b>5. El auditor como conocedor del negocio y sector en situaciones de concurso. Normativa del ICAC aplicable.....</b>	<b>37</b>

<b>6. Efectos contables del convenio.....</b>	<b>40</b>
---	-----------

# 1. Revisión de la documentación contable aportada por el deudor

## 1.1. Libros exigidos por el Código de comercio

El Código de comercio en sus artículos 25 a 30, en el 35 y en el 37 exige la llevanza de:

- Art. 25.- Libro de inventarios y cuentas anuales y libro Diario.
- Art. 26.- Libro de actas de los acuerdos sociales cuando se trate de una sociedad mercantil.
- Art. 27.- Legalización de libros obligatorios por el Registro Mercantil y del libro registro de acciones nominativas y del de registro de socios.
- Art. 28.- Libro de inventarios y cuentas anuales:
  - Balance inicial detallado de la empresa.
  - Balances trimestrales de comprobación con sumas y saldos.
  - Cuentas anuales: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. Libro diario con asientos, diarios y libros o registros concordantes en su caso.
- Art. 29.- La teneduría contable exige:
  - Claridad.
  - Orden de fechas.
  - Sin espacios en blanco, interpolaciones, tachaduras ni raspaduras.
  - Valores en euros.
- Art. 30.- Conservación de libros y documentos contables durante seis años.
- Art. 35.- Correspondencia del balance de apertura del ejercicio con el balance de cierre del anterior.
- Art. 37.- Firma de las cuentas anuales por el empresario o los administradores y fecha de formulación.

## **1.2. Libros e información contable y financiera exigidos por la Ley Concursal**

En el artículo 6, apartado 2, párrafo 32, se pone de manifiesto que el deudor deberá aportar un inventario de bienes y derechos con estimación de su valor real actual, y en el mismo artículo, en su apartado 3, concreta que si el deudor está obligado a llevar contabilidad acompañará además:

- Informes de gestión o informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Memoria de los cambios significativos operados con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto y cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor.
- Si la empresa forma parte de un grupo, ya sea como sociedad dominante o dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidado correspondiente a los tres últimos ejercicios, así como el informe de auditoría y la memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo periodo.

Lo que es interesante poner de manifiesto, a diferencia del procedimiento concursal anterior (Ley de Suspensión de Pagos de 1922) es que no es obligatorio aportar los libros oficiales previstos en el Código de comercio para presentar la solicitud de concurso.

Es en el artículo 45, apartado 1, se pone de manifiesto que los libros de llevanza obligatoria se pondrán a disposición de la administración concursal e insiste en que a solicitud de la administración concursal, el juez podrá arbitrar las medidas que estime necesarias a fin de que se facilite a la administración concursal, el acceso a otro tipo de documentos, archivos, registros (programas informáticos, etc.).

El legislador ha interpretado que lo importante, a efectos de la resolución rápida del proceso de crisis, no es tanto el aspecto formal de la actividad (llevanza de libros y sus obligaciones) sino los aspectos materiales o de contenido que permitan tener una visión lo más real y cercana de la situación de la empresa. De ahí que exija, como obligación legal para la admisión a trámite del concurso, la aportación de documentación que permita conocer la empresa y su situación.

### **1.3. Diligencia en libros**

Por lo expuesto en el punto anterior, no parecería obligatoria la diligencia en libros a fin de marcar el antes y el después del nombramiento de la administración concursal. No obstante aconsejamos hacerla, ya que entendemos que se trata de una garantía a efectos de depuración de posibles responsabilidades.

Asimismo, respecto al resto de información financiera, cabe instrumentar un control de lo entregado al juzgado por el deudor y, de lo recibido por la administración concursal, el deudor conjuntamente con la administración concursal, firme cada una de las hojas de ordenador de los estados financieros intermedios y de la previsión de tesorería entregada. Es recomendable su realización. En todo caso se sacará un listado con cuentas contables hasta tres dígitos. No obstante la administración concursal, deberá determinarlo en cada caso.

## **2. Revisión de la documentación aportada por el deudor en autos**

### **2.1. Aspectos a considerar a fin de garantizar la veracidad de la información contable y evitar responsabilidades de la administración concursal**

La documentación puede proceder de la vía del concurso voluntario o de la vía del necesario. Es posible que, en concurso necesario, no se haya aportado toda la documentación requerida y deba procederse a solicitar del juez que acuerde las medidas necesarias para que dicha documentación sea aportada (art. 45, apdo. 2).

La revisión de documentos financieros como la auditoría no ofrece mayor problema pues se trata de un documento elaborado, terminado y firmado por persona responsable. Pero en el caso de otros documentos financieros internos e intermedios es bastante difícil determinar su fiabilidad salvo que se proceda a su auditoría parcial o provisional.

Aún no existe una norma técnica definitiva acerca de la exactitud del activo y pasivo del balance por parte del ICAC, con expresión de la naturaleza de los créditos incluidos en uno y otro en lo que se refiere a procesos concursales.

No obstante, existe un borrador de 1994 que puede actuar como **guía de la administración concursal** (BOICAC 13).

Dado que la ley (art. 46, apdo. 1) exime a la sociedad de realizar la auditoría mientras actúe la administración concursal (ya que el legislador supone que el control de la administración concursal sobre las operaciones y contabilidad es suficiente para evitar tal doble control) ello implica que en el caso de ausencia de auditoría de los ejercicios anteriores la administración concursal puede estar en indefensión en cuanto al balance de apertura se refiere.

Por tanto, es aconsejable a fin de garantizar la **veracidad de la información contable y evitar responsabilidades de la administración concursal**:

Revisar el balance de situación mediante los procedimientos apuntados orientativamente en el siguiente apartado.



## **2.2. Objetivos y procedimientos orientativos de revisión a aplicar en diversos documentos**

En los siguientes subapartados hablaremos con detalle los objetivos y procedimientos a revisar de cada uno de los documentos citados:

- a) Inmovilizado material
- b) Inmovilizado inmaterial
- c) Inmovilizado financiero
- d) Existencias
- e) Deudores
- f) Tesorería
- g) Fondos propios
- h) Ajustes periodificación
- i) Contingencias
- j) Pasivo exigible
- k) Libro de actas

### **2.2.1. Inmovilizado material-inmaterial**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar que existan y que estén en uso. En virtud de que normalmente el importe de estas inversiones es de consideración, debe haber seguridad de que los bienes existan y estén en uso.
- 2) Verificar que sean propiedad de la empresa. La comprobación física no es suficiente; debe complementarse con la inspección de la documentación que la ampare (escrituras públicas, contratos de obra, contratos de compraventa, facturas, contratos de arrendamiento financiero, etc.).
- 3) Verificar su correcta valoración. Verificar que hayan sido registrados al costo, y que la empresa haya adoptado un método de amortización adecuado. Es indispensable observar el cumplimiento de las reglas de valoración señaladas por el PGC (Normas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la parte 5.<sup>a</sup>).
- 4) Comprobar que el cálculo de la amortización se haya hecho con métodos aceptados y bases razonables. Esta comprobación permite verificar que exista una aplicación razonable del costo de los bienes a los resultados del ejercicio, tomando como base la vida probable de los activos de acuerdo con estudios técnicos.
- 5) Comprobar que haya consistencia en el método y cálculo de la amortización. Para que la información financiera sea comparable con otros ejercicios, debe comprobarse la aplicación consistente de los métodos de capitalización y valoración seleccionados, así como el cálculo de la amortización.

- 6) Determinar los gravámenes y cargas que existan. Los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, pueden estar otorgados en garantía de préstamos hipotecarios y otros, situación que deberá determinarse y revelarse adecuadamente, ya que limitan su posición.

### **Procedimientos**

- Examen de la documentación, escritura o título de propiedad y la autorización que amparen las adquisiciones y comprobación del cumplimiento con las reglas que distingan las adiciones de los gastos de conservación y reparación. Las adquisiciones de activo fijo se originan normalmente por compra directa, por donación, por fusión, por aportaciones de capital, o bien por construcciones o instalaciones efectuadas por la propia compañía.

La revisión de los documentos debe abarcar la autorización escrita para la adquisición, la inspección de la factura original o título de propiedad y de los demás conceptos que integran el costo del activo. En el caso de importaciones se revisará documento único aduanero.

Por lo que se refiere a terrenos y edificios adquiridos, deberá remitirse a las escrituras, actas de juntas de accionistas y de juntas del consejo de administración, así como la correspondencia relacionada con la adquisición de esos bienes, para comprobar la propiedad de los mismos.

En el caso de construcciones o instalaciones realizadas por la empresa se revisarán los conceptos de las órdenes de construcción con objeto de juzgar si los cargos son adecuados. Los procedimientos de auditoría aplicables en estos casos están orientados a:

- Comprobar las adquisiciones de los materiales utilizados en la construcción. Esta comprobación puede hacerse en combinación a la revisión de inventarios.
- Comprobar los cargos por mano de obra. Este procedimiento podrá hacerse en combinación con la revisión de nóminas.
- Comprobar la adecuada asignación de los gastos indirectos.
- Comprobar la aplicación de otros costos incurridos, como puede ser el caso de los intereses capitalizados durante el período de construcción.
- Comprobar los gastos reales con los aprobados y discutir y obtener de los empleados de la empresa las aclaraciones sobre las diferencias importantes.

En relación con los procedimientos indicados anteriormente, deberá cerciorarse de que no se hayan capitalizado gastos que deban considerarse como gastos de conservación y reparación de conformidad con principios de contabilidad.

- Al examinar las adquisiciones, investigar si representan reposiciones y comprobar que los bienes sustituidos se han dado de baja. Con base a las adiciones analizadas investigar si éstas corresponden a reposiciones, en

cuyo caso se procederá a verificar que las bajas relativas estén apropiadamente contabilizadas.

- Inspección física para comprobar que los bienes adquiridos existan y estén en uso. La inspección física deberá abarcar las adquisiciones nuevas, así como las de años anteriores, cerciorándose que están en uso para los fines de la empresa. También debe investigar algunas unidades para hacer una comprobación cruzada de que el costo correspondiente ha sido contabilizado.
- Revisar que las partidas en proceso se encuentren aún sin concluir y no estén siendo finalizadas. Es aconsejable hacer una inspección de las obras o instalaciones, con el objeto de verificar que éstas efectivamente se encuentren en proceso y que no se están utilizando aunque sea parcialmente.
- Comprobar que la utilidad o pérdida resultante de ventas o retiros de activos haya sido correctamente registrada y se haya cancelado la amortización acumulada correspondiente. La comprobación implica examinar la autorización de la baja y su precio autorizado de venta, así como los cálculos de la depreciación para determinar la utilidad o pérdida resultante, vigilando que tanto el costo como la depreciación estén cancelados correctamente. A fin de cerciorarse de que todas las bajas de activo estén registradas, es aconsejable investigar con el personal adecuado de la empresa sobre posibles movimientos importantes que físicamente hayan ocurrido en el activo fijo para verificar que se hayan registrado.
- Comprobar que, si se efectúan recuentos periódicos de los bienes de activo, las bajas detectadas hayan sido ajustadas. Esta comprobación se obtiene mediante la revisión de los papeles de trabajo preparados por la empresa.
- Comprobar que las cuentas de herramientas y útiles se han manejado con políticas contables adecuadas.
- Revisar los cálculos de la amortización, su correcto registro y el movimiento de las cuentas respectivas. Dependiendo del método de amortización que use la empresa, deberá comprobarse el cálculo de la amortización. Normalmente procederá efectuar cálculos globales (partiendo de saldos iniciales de los activos, saldos finales, promedios de saldos, unidades producidas, etc.). En caso de que no sea posible efectuar cálculos globales, podrá verificarse la amortización mediante pruebas selectivas de los cálculos individuales en los registros de la empresa.

Por lo que se refiere al movimiento en las cuentas en que se registra la amortización acumulada, se deberá comprobar que los cargos correspondan a partidas dadas de baja, las cuales debieron ser comprobadas por medio de la revisión de las bajas. En cuanto a los créditos, éstos deberán coincidir con los cargos a resultados y deberán investigar cualquier crédito adi-

cional que no corresponda al movimiento de la amortización en el ejercicio.

Se debe tener especial cuidado en excluir las partidas totalmente depreciadas.

- Revisar que los métodos de valoración y amortización se han aplicado uniformemente. Cerciorarse de la aplicación consistente en los métodos de valoración de los activos y en el cálculo de la amortización, mediante la investigación de los métodos adoptados en el año anterior.  
Cerciorarse de que la compañía se haya ceñido consistentemente a sus políticas de contabilización y capitalización de activos fijos y de gastos por gastos de mera conservación y reparación, y que dicha política esté de acuerdo a los principios de contabilidad.
- Revisar los cargos a resultados por mantenimiento para ver que no incluyan cuentas de activo. Cerciorarse, mediante el análisis de las cuentas de gastos de conservación y reparación, de que no se hayan cargado a resultados del periodo, partidas que debieron capitalizarse.
- Comprobar que los bienes estén debidamente protegidos y asegurados.
- Investigar la existencia de gravámenes y restricciones a la disponibilidad de los activos fijos.

### **2.2.2. Gastos amortizables - inmovilizado inmaterial**

#### **Objetivos**

- 1) Desglose de su composición a efectos también de valoración del capital intelectual de la empresa.
- 2) Análisis de su contenido y proposición de ajustes si se trata de un activo ficticio.
- 3) Solicitud de información del Registro de Patentes y Marcas.

### **2.2.3. Inmovilizado financiero**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar la existencia física de los títulos y que sean propiedad de la empresa.
- 2) Comprobar que todas las inversiones financieras permanentes se encuentren registradas y correctamente clasificadas en subsidiarias (empresas del

grupo y multigrupo) o asociadas, según el caso, tomando en consideración la definición de términos incluida en el PGC.

- 3) Verificar la correcta valoración de las inversiones.
- 4) Comprobar el registro de los rendimientos en el periodo correspondiente.
- 5) Comprobar su adecuada presentación y revelación en las CA y la revelación de las bases de valoración y gravámenes.

#### **2.2.4. Inversiones financieras temporales**

##### **Objetivos**

- 1) Comprobar la existencia física de los valores y que sean propiedad de la empresa. Dado que los valores son de realización inmediata, es necesario asegurarse de su existencia física (en poder de la empresa y/o en custodia de terceros) y examinar la documentación que demuestre su legítima propiedad.
- 2) Comprobar que todos los valores se encuentren registrados. Es necesario verificar el correcto registro de las inversiones por la facilidad de su conversión a efectivo y, consecuentemente, el riesgo de manejos indebidos es latente, sobre todo, en lo referente al cobro de rendimientos.
- 3) Verificar la correcta valoración de las inversiones. Por las constantes fluctuaciones que tienen los valores en el mercado y su efecto en los resultados de la empresa, es necesario verificar su correcta valoración en concordancia con principios de contabilidad.
- 4) Comprobar el registro de los rendimientos en el periodo correspondiente. Debido a que es posible que, en las transacciones efectuadas mediante intermediarios financieros, haya rendimientos no registrados por la compañía, debe comprobarse el correcto registro de estas operaciones durante el ejercicio.
- 5) Comprobar la adecuada presentación en las cuentas anuales y la revelación de las bases de valoración y gravámenes. Dadas las características de las inversiones respecto a su temporalidad o permanencia, es necesario verificar que aquellas que son de realización inmediata se presenten como tales, y debido a que están sujetas a variaciones en su precio, se debe revelar el método seguido para valorarlas y las restricciones que en su caso existan.

## Procedimientos

- **Arqueos.** Inspección física de los títulos o documentos representativos de la inversión. Consiste en el recuento físico de los valores o documentos que acreditan su propiedad y se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - El recuento debe efectuarse en presencia del encargado de la custodia de los valores o algún empleado de la empresa.
  - Deben anotarse todos aquellos datos que permitan la plena identificación de los títulos.
  - Ha de comprobarse que los valores arqueados coincidan con los registrados en libros de contabilidad.
  - Indicar que dichos valores son propiedad de la empresa, que son todos los que estaban en su poder a la fecha del arqueo y que le fueron devueltos a su entera satisfacción.
  - Debe comprobarse que los valores arqueados coincidan con los registrados en libros de contabilidad.
- **Confirmación.** Obtención directa de las instituciones de crédito o de terceras personas de información sobre los saldos, restricciones y otras características de los valores que estén bajo su custodia.
- **Revisión de transacciones.** Examen de la documentación que ampare las compras y ventas de valores, para verificar la autenticidad de ellas, su correcta contabilización y comprobar que se han seguido las políticas y procedimientos de control aprobados. La revisión de transacciones representa la forma más efectiva de comprobar si se están cumpliendo las normas de control prescritas por la administración de la empresa. En las compras, comprobar que exista la autorización, verificar el costo de adquisición y su razonabilidad por medio de cotizaciones, certificados de operaciones efectuadas a través de bolsa, etc. En las ventas, verificar su autorización, determinar la ganancia o pérdida en la operación tomando en cuenta las estimaciones para provisión por depreciación que en su caso existan, efectuando la conexión con cuentas de resultados, etc.
- **Cálculo de rendimientos.** Verificación de la corrección de los rendimientos, beneficios o pérdidas por enajenación de valores, impuestos retenidos, etc.
- **Comprobación de la valoración,** verificación de su correcta valoración al costo o mercado, el menor, con base a las cotizaciones o valores de realización estimados de acuerdo con cuentas anuales recientes, preferentemente auditados, disponibles al fin del ejercicio.

### 2.2.5. Existencias

#### Objetivos

- 1) Comprobar su existencia física. Por su importancia, por las mermas, deficiencias en la información sobre movimientos, etc., los inventarios deben estar sujetos a recuentos físicos para que pueda haber seguridad de que los bienes existen.
- 2) Verificar que sean propiedad de la empresa. Los inventarios necesitan estar amparados por documentación que acredite a la empresa como su legítima propietaria.
- 3) Comprobar que contengan solamente artículos o materiales en buenas condiciones de consumo y de venta, y en su caso, identificar aquellos obsoletos, en mal estado o de lento movimiento. Por presentarse en las existencias la posibilidad de problemas tales como: mal estado, obsolescencia o lento movimiento, tienen que ser identificados los bienes con estas características para poder juzgar, al momento de su valoración, los importes a los cuales deberán quedar registrados.
- 4) Comprobar su correcta valoración reconociendo en su caso la pérdida de valor dotando la oportuna provisión. Ante las diferentes alternativas para valorar las existencias, es indispensable que la revisión le permita reunir elementos de juicio para concluir si la entidad se ha ceñido a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 5) Cerciorarse de que haya consistencia en la aplicación de los sistemas y métodos de valoración. La información financiera debe asegurar a sus usuarios, la posibilidad de hacer comparaciones de datos de la misma entidad a fechas y entre periodos diferentes y determinar los efectos, en caso e inconsistencia.
- 6) Determinar los gravámenes que existan. Los inventarios propiedad de una empresa pueden ser otorgados en garantía, y como esta circunstancia debe revelarse, se tiene que determinar su existencia.
- 7) Comprobar su adecuada presentación y revelación en las CA. Los inventarios constituyen un factor relevante en la determinación de los resultados, por lo que debe comprobarse que se presente y revele:
  - Grupos de partidas que los integran.
  - Método de valoración.
  - Estimaciones por pérdida de valor.
  - Gravámenes sobre los inventarios.

## Procedimientos

- Observación de la toma de inventarios. El fin primordial de las observaciones de los inventarios físicos es satisfacerse de que los procedimientos seguidos al efectuar los recuentos son adecuados para determinar la totalidad de los inventarios propiedad de la empresa y sus condiciones físicas.
- Pruebas físicas para comprobar la corrección del inventario físico.
- Revisión del corte de inventarios. Para poder determinar la adecuada revelación entre el inventario físico y el inventario según libros, así como la correcta determinación del costo de ventas del ejercicio, es indispensable revisar el corte de los movimientos de mercaderías. Al comprobar el corte de recepción deberá determinarse que todos los materiales recibidos hasta la fecha del inventario, inclusive, han sido contados físicamente y que ha sido creado el pasivo correspondiente. Al comprobar el corte de embarques deberá determinarse que todos los artículos embarcados hasta la fecha del inventario inclusive, han quedado excluidos del inventario físico y que contablemente las cuentas de costos y ventas han sido afectadas dentro del periodo terminado a la fecha de inventario.

Este corte también debe incluir movimientos internos entre almacenes, plantas, departamentos, etc.

Es indispensable que la revisión del corte de inventarios se realice en dos etapas:

- En la primera se tomaría nota durante el inventario físico de la documentación con que se controlan las entradas y salidas de mercancías, asegurándose de que las últimas entradas se incluyeron y las últimas salidas se excluyeron.
- En el segundo se verificará posteriormente su correcto registro en libros.

- Comprobación de existencias en poder de terceros. La existencia de mercancías en poder de terceros tales como consignatarios, almacenes de depósito, etc. deben verificarse mediante recuento físico. Además, ha de obtenerse información acerca de si estos inventarios están o no gravados en alguna forma.

En los casos que se justifique, se podrán sustituir los procedimientos 01 a 03 por la confirmación directa del depositario o el examen de los certificados de almacenes de depósito.

- Comprobación de existencias de terceros en poder de la empresa. Adicionalmente a la aplicación de los procedimientos 1 a 3, deberá obtenerse la confirmación de los propietarios.

Las existencias de terceros tendrán que estar separadas de las propias de la empresa, tanto física como contablemente y se comprobará que no forman parte del total de inventarios.



- Observación y pruebas físicas de inventarios rotativos. Solo serán aceptables si se cumple con los siguientes requisitos:
  - Que los procedimientos seguidos por la empresa produzcan resultados equivalentes a los que se lograrían con un inventario físico total anual.
  - Que la empresa mantenga registro de inventarios permanente o un sistema equivalente que asegure la determinación constante de existencias.
  - Que exista un control interno efectivo que permita confiar en los registros de inventarios permanentes o su equivalente.
  - Que los procedimientos seguidos por la empresa aseguren que las diferencias de lo que se recuenta en determinado momento, no se compensen con diferencias en otros departamentos que no están recontando.
  - Que la empresa sujete a un recuento físico todos los inventarios por lo menos una vez al año.
  - Que los registros de inventarios permanente o su equivalente se ajusten a los resultados de los recuentos parciales.
  
- Observación y pruebas físicas de la toma de inventarios totales en fecha distinta a la de fin de ejercicio. Sólo serán aceptables si cumple con los siguientes requisitos:
  - a) Que la empresa mantenga registros de inventarios permanentes o su equivalente.

El sistema de inventarios permanentes o su equivalente debe ser preciso y oportuno, con el fin de obtener una mayor seguridad a la hora de conectar el recuento físico con el importe en libros.
  - b) Que exista un control interno efectivo que permita confiar en dichos registros.

Con un adecuado y confiable control interno, las pruebas tendrán un alcance y extensión tales que será posible obtener evidencia suficiente y adecuada con mayor facilidad.
  - c) Que la toma de inventarios físicos sea a una fecha cercana a la del fin del ejercicio. Con objeto de reducir la posibilidad de errores en los registros de movimientos y de que sea representativo de la cifra a auditar, el lapso entre la toma de inventario y la fecha de cierre del ejercicio debe ser el menor posible. Generalmente, un inventario físico tomado con más de tres meses de diferencia a la fecha de cierre, sería inaceptable.
  - d) Razonabilidad de los movimientos habidos entre la fecha de la toma de inventarios físicos y la de fin de ejercicio, por medio de:
    - Revisión de los movimientos en las distintas cuentas de inventarios, incluyendo el examen de la documentación que los origina y, en su caso, obtención de explicaciones satisfactorias sobre movimientos poco usuales o anormales.
    - Comprobación del cálculo uniforme del costo de ventas.
    - Revisión de porcentajes de márgenes incluyendo la obtención de información satisfactoria sobre variaciones.

- Revisión de aumentos y disminuciones importantes en el importe de las existencias, incluyendo la obtención de información satisfactoria sobre variaciones.  
Cuando existan variaciones significativas al cierre del ejercicio es recomendable que se efectúen pruebas físicas complementarias.
  - Comprobación de que las roturas, faltas y otras mermas normales se hayan abonado a las cuentas de inventarios.
- En el caso de que sea prácticamente imposible llevar a cabo los procedimientos de observación y pruebas físicas en la forma recomendada en el párrafo anterior, el auditor aplicará, entre otros, los siguientes procedimientos alternativos:
    - Examinar evidencia documental suficiente de que se practicaron inventarios físicos y de que los procedimientos seguidos garantizan la correcta determinación de las existencias. Dicho examen comprenderá la revisión de las instrucciones escritas de la empresa para la toma y corte de inventarios, las tarjetas y listados de conteo, la recopilación de listados de inventarios, etc.
    - Obtener confirmación de existencias en los términos de los procedimientos 4 y 5. Lo anterior se logra comprobando en los auxiliares correspondientes qué abonos del ejercicio siguiente corresponden a ventas y/o trasposos de los inventarios finales del ejercicio que se examina, mediante la revisión de salidas de almacén, facturas y cargos a cuentas por cobrar y costo de venta, etc.
    - Examinar la documentación que ampare entradas y salidas de inventarios.
  - Recopilación y valoración: los procedimientos que ponga en práctica, para satisfacerse de que los inventarios están valorados de acuerdo con principios de contabilidad aplicados consistentemente con los del año anterior, deberán fundamentarse en el conocimiento adecuado del sistema de costos de la empresa. En los casos en los que se observe que se incurrirá en una pérdida al disponer de los productos terminados, deberá cerciorarse de que exista una estimación suficiente para absorber estas pérdidas, no solamente con respecto a las existencias de productos terminados, sino también con respecto a las de productos semiterminados y en proceso de fabricación. Estas estimaciones deberán responder siempre a necesidades reales del negocio y a las condiciones del mercado, y no es admisible que su creación obedezca al fin principal de nivelar o igualar los resultados de las operaciones entre un ejercicio y otro. En algunas industrias debe vigilarse la repercusión sobre la valoración de ciertas materias primas que puede tener la no realización de productos terminados.
  - Comprobación de la corrección aritmética de los inventarios físicos.  
Es necesario que se apliquen, entre otros, los siguientes procedimientos:
    - Comparar las unidades contadas según las tarjetas o listados utilizados, con las relaciones de inventario y viceversa.

- Comparar las unidades recontadas según pruebas físicas, con las relaciones de inventario.
  - Verificar que se utilizaron costes unitarios conforme al método de valoración adoptado.
  - Verificar las operaciones aritméticas.
  - Comparar la suma de las relaciones valoradas con los saldos de las cuentas, asegurándose de que se hayan registrado los ajustes resultantes de los inventarios físicos.
- Examen de costes unitarios. Comprobar la corrección de los costos unitarios utilizados, mediante la revisión de documentación original de compra y la evaluación del sistema de costos de fabricación en el caso de industrias, cerciorándose de la inclusión de todos los elementos del costo. Lo anterior deberá incluir la verificación de la correcta determinación de los costos unitarios de acuerdo al método de valoración adoptado.
  - Sistema y método de valoración. Cerciorarse de que el sistema y el método de valoración utilizados sean los adecuados y que han sido aplicados consistentemente, y los costos no excedan el valor de mercado.
  - Realización de existencias. Deberá hacerse un estudio de los artículos de lento movimiento, excesivos, dañados y obsoletos para cerciorarse de la suficiencia de las estimaciones correspondientes. Este estudio se podrá realizar por medio de inspección física de las existencias, estudio de estudios internos, estudio de movimientos en tarjetas de control, examen de realización posterior, preguntas a empleados de la empresa, certificación de técnicos, rotación de inventarios, etc. Si en las pruebas físicas se determinaron inventarios obsoletos y/o de lento movimiento, deberán localizarse en el listado de inventarios que haya servido de base para calcular la estimación correspondiente.
  - Mercancías en tránsito. Se aplicarán, entre otros, los siguientes procedimientos:
    - Revisión de las condiciones de transmisión de dominio. Mediante inspección del contrato de compra-venta o pedido, se determina en qué momento quedó realizada la transmisión de dominio.
    - Verificación de la recepción posterior en los almacenes de la empresa. La recepción posterior es prueba de que se encontraba en tránsito.
    - Confirmación de proveedores, de agentes de aduanas u otros intermediarios. Las confirmaciones permiten comprobar que se incluyeron todas las partidas que están en tránsito.
    - Revisión de partidas de conciliación con proveedores. Se investigará el origen y razón de las partidas no justificadas, para conocer la situación en cuanto a existencia real del pasivo y su efecto en mercancías en tránsito.
    - Examen de documentación comprobatoria.

Es indispensable vigilar cuidadosamente que, en la fecha del inventario físico, se hayan deducido de inventarios en tránsito todas las mercancías que se hubieran recibido en el almacén de la empresa, aun cuando no se hubiera recibido la factura del proveedor. La fecha más adecuada para comprobar los inventarios en tránsito es la del inventario físico.

### **2.2.6. Deudores**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar la autenticidad del derecho a cobrar las cuentas. En consideración de este objetivo, debe verificar sobre los derechos a favor del negocio, la existencia de la promesa incondicional de pago precisamente a nombre de la empresa.
- 2) Determinar los gravámenes que existan. Es frecuente que las empresas realicen operaciones financieras en las que involucren las cuentas por cobrar, de las que se deriven obligaciones contingentes para la propia empresa y/o que limitan la disponibilidad de las mismas, tal es el caso del descuento de documentos, la cesión de derechos, la obtención de préstamos con garantía de las cuentas por cobrar, etc.
- 3) Comprobar su correcta valoración incluyendo su cobrabilidad. En virtud de las cuentas por cobrar, constituyen un factor relevante en la determinación de los resultados; solo debe aceptar en el balance, las cuentas y documentos por cobrar, valorados sobre la base de lo que razonablemente se espera recibir por ellos en efectivo u otros bienes o servicios. Consecuentemente, es necesario que se registren todas las posibles reducciones en los importes a cobrar provenientes de ajustes en precios, bonificaciones por volúmenes de consumo, reclamaciones por roturas y/o mercancías defectuosas, descuento por pronto pago, etc. y en forma muy especial las estimaciones por pérdidas por incobrabilidad de las cuentas.
- 4) Comprobar su adecuada presentación y revelación en las CA. A este respecto, las cuentas por cobrar deben ser reveladas y presentadas en las cuentas anuales, de acuerdo con lo que indica el PGC.

#### **Procedimientos**

- Obtención de un análisis de los saldos que integran las cuentas por cobrar, preferentemente clasificado por antigüedades.
- Es indispensable obtener confirmación escrita directamente de los deudores, de los saldos que integran las CA.

El método a seguir para la confirmación de los derechos, su extensión, alcance y oportunidad en la aplicación del procedimiento.

- En caso de no obtener resultados satisfactorios en la primera solicitud de confirmación de saldos (circulares no contestadas o devueltas por el correo), enviar una segunda, y si la importancia del saldo o las circunstancias lo aconsejan, se visitará al deudor.
- Para todos aquellos saldos por los que se envió solicitud de confirmación y no se obtuvo respuesta, se deberán usar procedimientos alternativos para satisfacerse de los saldos, como son: el examen de los cobros posteriores o, si no hay, mediante el examen de facturas originales de venta y la correspondiente evidencia de transporte.
- Si la confirmación se realiza sobre saldos a fecha distinta a la de las cuentas anuales, se tomará en cuenta el control interno existente, la rotación de las cuentas, y en todo caso, se requerirá llevar a cabo pruebas sobre los movimientos registrados, entre la fecha de confirmación y las CA.
- Las solicitudes de confirmación enviadas y las contestaciones recibidas deberán controlarse en los papeles de trabajo del auditor, especificando el alcance del procedimiento y los resultados obtenidos.
- Cuando la aplicación del procedimiento de confirmación no sea posible o aconsejable, se podrá sustituir tal procedimiento con métodos alternativos que le proporcionen evidencia necesaria y adecuada sobre la autenticidad de los saldos. Como ejemplos se tienen los saldos con las administraciones públicas, saldos en litigio, cuando se prevé que el cliente no tiene elementos para contestar, etc.
- En los casos en que se juzgue necesario, se inspeccionará físicamente la documentación que ampara los derechos para cerciorarse de que la documentación esté completa y expedida o endosada a favor de la empresa.
- Comprobar que la empresa hizo un corte adecuado de las operaciones de venta, examinando la documentación que ampare las últimas salidas de mercancías en el ejercicio y las primeras salidas y devoluciones importantes que se registraron en el periodo posterior.  
Comprobar el corte de la documentación a la fecha de las CA para cerciorarse de que las operaciones realizadas hayan sido registradas en el periodo que correspondan.  
Este trabajo debe relacionarse con las cuentas de balance y pérdidas y ganancias que hayan sido afectadas como son inventarios, ventas, etc.
- Realizar un estudio de las cuentas para discutir aquellas de dudoso cobro, para determinar la suficiencia de la provisión.

Dicho estudio se realizará por medio del análisis de la antigüedad de los saldos, examen de cobros posteriores, preguntas a los empleados de la empresa, confirmaciones de los abogados de la empresa, etc.

- Cuando existan derechos importantes a favor de empresas y las circunstancias así lo aconsejen, se deberá obtener copias de las CA, preferiblemente auditadas, para juzgar la solvencia del deudor.
- Como una prueba complementaria es aconsejable determinar el índice de rotación de las cuentas por cobrar, a fin de definir la tendencia en relación con los índices anteriores.
- Verificación de la correcta valoración de las cuentas por cobrar en moneda extranjera, con base a lo dispuesto en el PGC.
- Investigar la existencia de gravámenes. Esta investigación está relacionada con los procedimientos aplicables a la revisión de otras áreas como son: las confirmaciones bancarias, el examen de pasivo, de actas de consejo, contratos, etc.; el auditor deberá verificar su correcta revelación en las cuentas anuales.

### **2.2.7. Tesorería**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar la autenticidad de los fondos. Los fondos mostrados en el balance deben existir y ser propiedad de la empresa, ya sea que obren en su poder, en poder de terceros o en tránsito.
- 2) Comprobar que el balance incluye todos los fondos. Además de lo señalado en el párrafo anterior, se ha de determinar que dentro de este epígrafe del balance se incluyen todos los fondos y depósitos disponibles que existan.
- 3) Determinar la disponibilidad o restricciones de los fondos. Condiciones fundamentales que deben satisfacerse para la correcta presentación del concepto de efectivo en el balance.
- 4) Verificar la correcta valoración de monedas extranjeras. Derivado de las fluctuaciones entre la peseta y otras divisas extranjeras, es imprescindible verificar que las monedas extranjeras sean valoradas según dispone el PGC.
- 5) Comprobar la adecuada presentación en el balance y la revelación de restricciones y existencias de monedas extranjeras.

## Procedimientos

- Arqueos. Inspección de todos los valores en poder de los cajeros seleccionados a una fecha determinada.

Al llevar a cabo la inspección deben considerarse, entre otras, las siguientes recomendaciones.

- Debe hacerse en forma simultánea para todos los fondos previamente seleccionados, en función de la eficacia del control interno y su importancia relativa, para evitar la transferencia del efectivo entre ellos. Asimismo resulta conveniente que estos arqueos se lleven a cabo al mismo tiempo que se efectúa el recuento de documentos, títulos y valores, fácilmente negociables para evitar sustituciones.  
Habrá ocasiones en que existan diversos fondos de menor importancia bajo la custodia de diferentes empleados o en lugares distantes, que hagan poco práctico el realizar un arqueo. En estos casos el auditor puede tomar como alternativa el revisar las reposiciones de dichos fondos u obtener de los responsables la confirmación de su existencia a la fecha de cierre.
- Las personas que custodian los fondos deben estar presentes durante todo el tiempo necesario para concluir el arqueo. Al contrario, el auditor deberá obtener de dichas personas su firma de conformidad indicando que tales fondos son propiedad de la empresa, que son todos los que estaban en su poder a la fecha de arqueo y que le fueron devueltos en su totalidad y a su entera satisfacción.
- En caso de no poder concluir los arqueos en el mismo día, los fondos y valores deberán guardarse, para evitar su manipulación, en cajas selladas o cualquier otro medio idóneo, por el propio auditor y las personas que intervienen en el recuento. Las cajas deberán ser abiertas nuevamente para continuar el arqueo, por las mismas personas que las guardaron.
- Si en el arqueo se incluyen ingresos pendientes de depósito, el auditor deberá comprobar que se depositen al día hábil siguiente al de su recepción, investigando las causas y justificaciones, en caso de que no haya sido así.
- Una vez realizado el arqueo, el auditor deberá comprobar en fecha posterior la adecuada contabilización de los documentos o comprobantes que hubieren formado parte del fondo y la reposición del mismo.  
Cuando los arqueos se efectúen al cierre del ejercicio, el auditor deberá cerciorarse de que la aplicación contable de los documentos o comprobantes de ingresos o gastos que formen parte del fondo, se realice dentro del ejercicio que terminó. Asimismo, cuando al cierre del ejercicio existan en poder del responsable de los fondos cheques pendientes de entregar a beneficiarios, deberá recomendarse su registro adecuado, es decir, como efectivo propiedad de la empresa a esa fecha.

- Confirmación de las instituciones de crédito con las que haya operado la empresa durante el ejercicio, los saldos, restricciones y otras características

de las cuentas bancarias. Es común que estas confirmaciones se obtengan a la fecha de cierre del ejercicio por todas las cuentas bancarias, incluyendo aquellas supuestamente inactivas o canceladas durante el ejercicio examinado.

- Revisión de las conciliaciones bancarias. Verificación de la corrección de las investigaciones bancarias, investigación de las partidas incluidas en las mismas y comprobación de que se hayan registrado los ajustes que procedan. Cuando este procedimiento se aplique a una fecha anterior al cierre del ejercicio, se deberán verificar las principales partidas en conciliación a dicho cierre.

La revisión de las conciliaciones bancarias permite determinar no sólo la corrección de los saldos que se tienen en las cuentas corrientes con los bancos, sino además, mediante un examen crítico de las partidas de conciliación, el control adecuado que se ejerce sobre las mismas, ya que generalmente, bajo condiciones ideales de control, no deberán existir partidas de conciliación de extrema antigüedad. Lo normal es que el auditor revise las conciliaciones bancarias preparadas por el personal de la empresa. Sin embargo, cuando a su criterio así convenga, deberá prepararlas.

Debe tenerse especial atención sobre las partidas antiguas que sean de importancia en virtud de que pueden originarse ajustes necesarios para que los saldos en bancos que muestra el balance, correspondan a las cantidades efectivamente disponibles. Debe efectuarse el examen, análisis y comprobación del movimiento posterior de aquellas partidas de conciliación que por su importancia, antigüedad u otra circunstancia especial así lo aconsejen.

- Revisión de transacciones. Examen de la documentación que ampara las entradas y salidas de efectivo para verificar la autenticidad de las mismas y comprobar que se han seguido las políticas y procedimientos de control aprobados.

Como parte del trabajo de comprobación de la efectividad del control interno es conveniente efectuar un examen documental de las operaciones relacionadas con el manejo del efectivo, que permita verificar: 1) que se han seguido las políticas y procedimientos aprobados para la recepción de los ingresos, fechas de cobro y de depósito, autorización de pagos, forma de expedición de los cheques, etc.; y 2) la corrección de los documentos que controlan las entradas y salidas de efectivo.

Además, ha de hacerse una investigación detallada por los cheques impagados, sobre el manejo de los talonarios de cheques, sobre las fechas del registro de depósitos en contabilidad y de depósito real en el banco, indagando especialmente cualquier diferencia en estas fechas que podría indicar un manejo fraudulento de los fondos a base de lo conocido con el nombre de "jineteo" de efectivo.



- Corte de movimientos. Verificación de los movimientos de efectivo en el periodo anterior y posterior al cierre del ejercicio para comprobar su correcto registro.

El auditor debe comprobar el corte de ingresos y gastos de efectivo y otros valores similares a la fecha del balance para cerciorarse de que las operaciones efectuadas hayan sido registradas, precisamente, en el ejercicio a que correspondan. El corte de movimientos debe comprender tanto el último ingreso por ventas, cobro o remesas, como el último cheque expedido, entregado o remitido. Este trabajo debe relacionarse con las cuentas de balance y de pérdidas y ganancias que hayan sido afectadas por los ingresos obtenidos y los gastos efectuados.

- Revisión de traspasos de fondos. Comprobación de que los traspasos de fondos entre cuentas bancarias de la misma empresa o con sus filiales se corresponden oportunamente.
- Valoración de monedas extranjeras y otros. Verificación de su correcta valoración con base a lo dispuesto en el PGC.  
Esta verificación debe comprender el efectivo, depósito a la vista, en moneda extranjera y otros valores equivalentes como son monedas de oro. El auditor debe dar consideración especial a situaciones restrictivas que pudieran existir en los países a que corresponden las monedas extranjeras existentes en las empresas y comprobar que se realicen adecuadamente las revelaciones correspondientes en el balance.
- Verificación y revelación de las restricciones. El auditor, por medio de la confirmación de saldos bancarios, carta de manifestaciones de los administradores y otros procedimientos de auditoría, deberá estar alerta a efectos de conocer y valorar cualquier restricción al uso del efectivo, tales como compensaciones en cuentas bancarias, garantías, etc. Lo anterior permitirá cerciorarse de la adecuada revelación de restricciones y clasificación del efectivo.

### **2.2.8. Fondos propios**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar que las cifras que se muestren como capital y reservas estén de acuerdo con el régimen legal, escritura de constitución, estatutos, acuerdos de accionistas y del consejo de administración. En virtud de los diferentes orígenes que tienen las cifras que se muestran en el capital y reservas, el auditor debe satisfacerse de que dichas cifras estén debidamente apoyadas por la documentación que, por su naturaleza, les corresponda.
- 2) Verificar que los importes que se presenten en las partidas del capital y reservas correspondan a la naturaleza de sus cuentas. Debido a que existen

movimientos entre las distintas partidas del capital contable que no afectan el total de dicho epígrafe, es necesario captarlos y analizar y comprobar su correcta clasificación.

- 3) Determinar si existen restricciones. En caso de que existan restricciones del capital y reservas que pudieran afectar a los accionistas o a terceros, el auditor deberá conocerlas, juzgarlas y cerciorarse que se revelen.
- 4) Comprobar su adecuada presentación y revelación en las CA. El auditor debe satisfacerse de que la descripción y clasificación de las partidas que se presentan en el capital y en las reservas son suficientemente claras para dar a conocer su naturaleza.

### **Procedimientos**

- Examinar los originales de las escrituras de constitución y sus modificaciones. La inspección de los documentos originales de la constitución de la sociedad y sus modificaciones proporciona al auditor evidencia de que los registros muestran cifras correctas de acuerdo con la decisión de los accionistas.
- Inspeccionar los libros de actas para asegurarse de que los acuerdos de los accionistas y administradores están reflejados adecuadamente en los registros contables.
- Inspección del registro de acciones nominativas, para comprobar que reflejan correctamente la estructura del capital. El auditor debe examinar el registro de acciones nominativas para comprobar que estén registrados todos los aumentos y disminuciones del capital, así como los traspasos entre accionistas, juzgando si la estructura está de acuerdo con los ordenamientos legales y con los estatutos de la sociedad.
- Verificar que los movimientos del capital estén autorizados. Mediante la revisión de las actas de juntas y consejo, el auditor comprobará que todos los movimientos en el capital estén autorizados por los accionistas o socios y contabilizados de acuerdo a la voluntad de los mismos.
- Arqueo de los títulos o en su caso confirmación de la institución que los maneja. Por medio del arqueo el auditor comprueba la existencia de los títulos que deben estar en autocartera; es necesario que éstos coincidan con lo registrado en los libros; en caso de que estén depositados en alguna institución de crédito, la confirmación puede sustituir al arqueo.
- Verificar que los cupones por dividendos pagados y los de acciones canjeadas hayan sido cancelados. La inspección de cupones cancelados da al au-

ditor la certeza de que no habrá duplicación de pago o canje, y por diferencia se obtiene el saldo de dividendos por pagar o de acciones por canjear.

- Examinar los documentos que sirvan de base a los cálculos correspondientes para el registro de revalorizaciones o actualizaciones. Se debe recordar que el examen de estos documentos se hace al revisar los activos revalorizados.
- Adecuada presentación y revelación de restricciones. El auditor, por medio de la aplicación de procedimientos de auditoría recomendados anteriormente deberá, atendiendo a la naturaleza de las partidas que integran el epígrafe del capital, cerciorarse de su adecuada presentación y revelación de restricciones a su disponibilidad.

### **2.2.9. Ajustes por periodificación**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar que se trata de servicios pagados por anticipado, o de compras de artículos y útiles sujetos a consumo, que afectarán a los resultados de explotación conforme se utilicen. Es necesario que existan bases que soporten los argumentos por los cuales se considera que los gastos anticipados producirán ingresos futuros.
- 2) Comprobar que las aplicaciones a resultados en el ejercicio correspondan a las porciones devengadas por servicios efectivamente recibidos o consumos efectuados.
- 3) Comprobar su correcta valoración. Deberá observarse que los gastos anticipados no incluyan desembolsos que debieran cargarse a resultados, mediante el examen de la documentación original y su periodo de utilización.
- 4) Cerciorarse de que haya consistencia en la política de tratamiento de estos activos.
- 5) Comprobar su adecuada presentación y exposición en las CA.

#### **Procedimientos**

- Inspección. Examen de los documentos originales que amparen los pagos y comprobación de su autorización. El examen de la documentación original a nombre de la empresa proporciona al auditor la evidencia de la propiedad de estos activos, su autorización, su naturaleza y las características para clasificarlos como gastos anticipados.

Cuando existan recuperaciones o cancelaciones de gastos anticipados, también será necesario examinar la documentación relativa, conocer las causas que la originaron y comprobar su adecuado registro.

- Evaluación de la existencia de un ingreso futuro. Para que el auditor pueda formar el juicio de un ingreso futuro, además del examen de la documentación comprobatoria, será necesario que se auxilie con preguntas a empleados de la empresa.
- Confirmación. En algunos casos será necesario obtener directamente de terceras personas información sobre la vigencia, importe y demás características del servicio pagado por anticipado. Este procedimiento debe aplicarse cuando se incluyan en los gastos anticipados conceptos como: material publicitario en poder de terceros, seguros, alquileres, etc.
- Cálculo. Verificar que las aplicaciones a los resultados del ejercicio correspondan a los servicios devengados o recibidos o a los artículos consumidos. Una vez que la empresa ha establecido el método y periodo de amortización, las aplicaciones a resultados se reducen a un cálculo que el auditor debe verificar.
- Verificación de la consistencia en el tratamiento contable. La aplicación del método debe ser consistente y, en los casos en que las circunstancias cambien, el auditor deberá evaluar la justificación del cambio efectuado.
- En el caso de artículos y útiles para consumo, se aplicarán los procedimientos recomendados para la auditoría de inventarios.
- Presentación y exposición en las CA. Los procedimientos de auditoría antes mencionados permitirán al auditor cerciorarse de la adecuada presentación de esta cuenta cuando sea de cierta importancia en las CA y, en su caso, las informaciones que juzgue necesario.

### **2.2.10. Contingencias**

#### **Objetivos**

- 1) Comprobar que todas las contingencias y compromisos de importancia estén incluidos en las cuentas anuales.
- 2) Verificar que se hayan dotado las provisiones adecuadas, cuando se pueda estimar razonablemente el importe de las contingencias en las que se prevea un resultado negativo. Dado que en la mayoría de los casos no se dotan provisiones en libros para las contingencias ni se registran los compromisos existentes, el auditor tiene que asegurarse de que las situaciones que les dan origen sean adecuadamente reveladas.

Por otra parte, en aquellos casos en los que sí se dotan provisiones, es recomendable que el hecho que les da origen y en la forma en que fue estimada o calculada la provisión, se revelen en las cuentas anuales para que el lector pueda juzgar o interpretar lo adecuado de las mismas.

## **Procedimientos**

- **Investigación:** cambio de impresiones con la dirección de la empresa acerca de la posible existencia de contingencias y compromisos tomando en consideración el resultado de la auditoría de las CA.

Los directivos de la empresa tendrán que ser entrevistados por el auditor; deben ser aquellos que ocupen puestos ejecutivos clave dentro de la organización y no únicamente aquellos conectados con las áreas financieras y contables. En los casos en que las empresas cuenten con un departamento legal, también debe ser entrevistado.

El examen de las cuentas puede dar indicios al auditor de la existencia de contingencias, o compromisos, como por ejemplo los cargos por honorarios de abogados y procuradores sobre litigios que estén en proceso, cargos de importancia por reparaciones de productos vendidos con garantía, etc.

- **Estudio de actas y contratos:** revisión de las actas de consejo de administración, de juntas de accionistas y de contratos celebrados de los cuales pudiera derivarse alguna contingencia o compromiso.

Habrán casos en los que, al momento en que el auditor examina los libros de actas a que se ha hecho referencia, existan acuerdos que por diferentes situaciones no ha sido posible que se registren en los libros respectivos, siendo entonces necesario que el auditor obtenga del secretario del consejo de administración, la información relativa y otros documentos que demuestren la existencia o no de contingencias o compromisos.

Los tipos de contratos que normalmente tendrá que examinar el auditor serán, entre otros, los relativos a compras o ventas de existencias de importancia, adquisiciones de activos fijos, construcción, arrendamiento, préstamos recibidos, convenios de distribución, de patentes y marcas, servicios técnicos, etc.

### **2.2.11. Pasivo exigible**

Lista provisional de acreedores por medio de la documentación facilitada por la empresa y de las respuestas recibidas de los mismos. En su caso, solicitar información, a través del juzgado, del RAI, de riesgos crediticios de la Central de Información de Riesgos del Banco de España, para conocer préstamos o créditos, operaciones de arrendamiento financiero, avales, afianzamiento y garantías.

### **2.2.12. Libro de actas**

Lectura y resumen del libro de actas destacando las fundamentales, las ausencias y la falta de firmas.

### 3. Estado de la contabilidad del deudor

#### 3.1. Procedimientos de análisis

Se trata de una exposición sobre los registros contables, el plan de cuentas utilizado, sobre el sistema contable utilizado (informático o mecánico), sobre el circuito administrativo y sobre la contabilidad revisada.

Y sobre el grado de observancia de los requisitos que deben cumplir el sistema contable y de los principios de contabilidad generalmente aceptados según previene el Código de comercio y el Plan general de contabilidad (RD 1643/1990 de 20 de diciembre) en función del cumplimiento del principio de imagen fiel.

Antes de emitir el dictamen deben aplicarse distintos **procedimientos de análisis**:

- Revisión del cumplimiento de la llevanza de contabilidad.
- Anomalías en los libros y documentos contables.
- Cumplimiento de los requisitos de información contable en cuanto a identificabilidad, oportunidad, claridad, relevancia, razonabilidad, economicidad, imparcialidad, objetividad y verificabilidad.
- Observancia de los principios de contabilidad generalmente aceptados: presunción de empresa en funcionamiento, precio de adquisición, devengo, no compensación, uniformidad, prudencia valorativa, registro, correlación de ingresos y gastos e importancia relativa.
- Práctica de amortizaciones y correcciones valorativas así como el tratamiento del fondo de comercio, si figurase activado, para respetar lo establecido en el artículo 39 del Código de comercio y disposiciones concordantes del PGC o planes especiales.

#### 3.2. Finalidad del dictamen sobre el estado de la contabilidad del deudor

El dictamen sobre el estado de la contabilidad del deudor tiene una doble finalidad:

- Como variable determinante de la veracidad de los datos aportados y de las verdaderas causas de la crisis de la empresa, a efectos de tomar las decisiones oportunas para la resolución más eficiente del concurso.
- Como variable determinante en la calificación de culpabilidad del concurso.

Respecto del resto de documentación aportada por la empresa, como puede ser el diagnóstico y el plan de viabilidad y demás contenidos en la memoria se tratará de relacionar los informes presentados y realizar un análisis previo respecto a la autoría de los informes y de las fuentes documentales utilizadas.

### 3.3. Las cuentas anuales del deudor

"Declarado el concurso, subsistirá la obligación de formular y la de auditar las cuentas anuales".

(art. 46, apdo. 1)

No obstante,...

"la formulación de las cuentas anuales durante la tramitación del concurso corresponderá al deudor bajo la supervisión de los administradores concursales, en caso de intervención, y a estos últimos en caso de suspensión".

(art. 46, apdo. 2)

"Si el deudor no hubiese presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior a la declaración de concurso, serán formuladas por la administración concursal, con los datos que pueda obtener de los libros y documentos del deudor, de la información que éste le facilite y de cuanta otra obtenga en un plazo no superior a quince días".

(art. 75, apdo. 1, párrafo 2Q)

Parece lógico que la ley exija la continuidad de la confección de las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (art. 34 del Código de comercio) ya que deben continuar permitiendo a los acreedores conocer la situación patrimonial de la empresa.

Pero nos interesa poner de manifiesto aquí lo previsto en la introducción de las Normas Técnicas de Auditoría publicadas mediante resolución de 19 de enero de 1991 del ICAC y que dispone en el último párrafo del apartado denominado "Naturaleza y contenido de las normas técnicas de auditoría" lo siguiente:

"En la ejecución de los trabajos de revisión y verificación contable distintos de los de auditoría de cuentas anuales a que alude el apartado 3 del apartado 1 de la Ley 19/1988, serán de obligado cumplimiento las Normas Generales y aquellos aspectos contenidos en las Normas sobre Ejecución del Trabajo y en las de Informes que les sean de aplicación, sin perjuicio del posterior desarrollo de las mismas".

Y también debemos poner de manifiesto la respuesta a la consulta número 1 del BOICAC 15 de auditoría relativa a la actuación de los interventores judiciales en los procedimientos de suspensión de pagos:

"... el hecho de considerar una parte de las actuaciones de los interventores judiciales como actuaciones de verificación contable encuadradas dentro de los denominados como 'otros trabajos de revisión y verificación contable' determina la necesidad de realizar procedimientos similares a los previstos en la auditoría de las cuentas anuales al objeto de obtener evidencia sobre la exactitud (imagen fiel) del activo y pasivo del balance de la entidad suspensa a la fecha de presentación de la solicitud...".

Esta labor de verificación contable y formulación de cuentas anuales es específica del miembro economista, auditor o titulado mercantil, de la administración concursal.



## 4. Aspectos contables del inventario

### 4.1. Criterios contables aplicables en la determinación de la masa activa y pasiva del concurso

"la administración concursal elaborará a la mayor brevedad posible un inventario que contendrá la relación y el avalúo de los bienes y derechos del deudor integrados en la masa activa a la fecha de cierre que será el día anterior al de emisión de su informe".  
(art. 82, apdo. 1)

La ley, a diferencia del sistema anterior, opta por la determinación de la masa activa y pasiva del concurso en lugar de referirse, en el caso del deudor empresario, al balance de la empresa.

A efectos de determinar los criterios contables que debían ser aplicados por la administración concursal, aparte de lo que la ley prevé, se deben distinguir dos grandes clasificaciones:

- Concurso voluntario/necesario con voluntad de continuidad en el que debería presidir el principio de empresa en funcionamiento hasta la junta de acreedores.
- Concurso con solicitud de liquidación en el que el principio de empresa en funcionamiento queda roto.

La novedad e incluso rotura del principio enunciado que realiza la ley debido a que en su artículo 82, apartado 3 dice que "el avalúo de cada uno de los bienes y derechos se realizará con arreglo a su valor de mercado" sin distinguir de si se trata de una u otra de las clasificaciones anteriores. Incluso la ley prevé el asesoramiento de expertos independientes para realizar tal valoración (art. 83).

El principio de precio de adquisición se rompe en los dos casos, lógico en el segundo, con lo que la administración concursal deberá prescindir del mismo a efectos de inventario subsistiendo en todo caso el de prudencia valorativa que deberá ser tenido en cuenta tanto por la administración concursal como por los expertos independientes.

Aquí se van a dar, con toda seguridad, pruebas periciales contradictorias, ya que el valor real del activo (inventario) será clave para determinar la capacidad patrimonial de la empresa para pagar sus deudas y las responsabilidades de administradores y liquidadores (art. 172, apdo. 3).

## 4.2. Contenido del inventario

"Constituye la masa activa del concurso los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración del concurso y los que se reintegren al mismo o se adquieran hasta la conclusión del procedimiento".  
(art. 76, apdo. 1)

En principio, parece que la masa activa debería ser sinónimo de activo del balance, pero no es exactamente así ya que pueden existir bienes y derechos que no figuren en el mismo bien, sea porque se trate de cuentas de orden no reflejadas, como avales prestados por el deudor, consejeros, socios, etc., o por la reincorporación de bienes desaparecidos en período anterior a dos años que pueden reincorporarse al activo mediante el ejercicio, por la administración concursal, de las correspondientes acciones de reintegración previstas en el artículo 71.

No existe una definición de inventario en el Código de comercio, el cual se limita a decir que el libro de inventarios y cuentas anuales (es considerado un único libro) se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa.

En cuanto al Plan general de contabilidad, cabe destacar que no se hace mención alguna al libro de inventarios y sólo a las cuentas anuales.

En el caso de empresas, que es el que nos ocupa, el inventario entendemos que debería corresponder al **activo del balance** de la empresa añadiéndole todos aquellos elementos que puedan corresponder a bienes o derechos presentes y/o futuros.

## 4.3. Normas de confección del inventario

De cada uno de los bienes y derechos relacionados en el inventario se expresará su naturaleza, características, lugar en que se encuentre y datos de identificación registral, así como gravámenes, trabas y cargas que los afecten:

"Al inventario se añadirá una relación de todos los litigios cuyo resultado pueda afectar a su contenido y otra comprensiva de cuantas acciones debieran promoverse".  
(art. 82, apdo. 4)

En cuanto a la valoración de los bienes y derechos integrantes del inventario, se aplicará el criterio de liquidación, ya que se trata de determinar su valor de mercado. Así, tendremos:

- Accionistas por desembolsos no exigidos. Este derecho contra los accionistas por los desembolsos no exigidos forma parte del activo real de la entidad, y deberá ser valorado por los importes nominales pendientes de los indicados desembolsos.

- Gastos de establecimiento. Por no tener valor de liquidación se eliminarán del inventario.
  
- Inmovilizaciones inmateriales. Las provisiones y amortizaciones acumuladas se eliminarán del balance, ya que los elementos sujetos a amortización ya figurarán por su valor de mercado.  
Para los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero se atenderá a la proporción que resulte de comparar el valor de mercado con el importe de la deuda con la entidad financiera reduciendo de ella la suma de los gastos financieros diferidos.  
Si el valor del bien excede de la deuda neta con la entidad se consignará dicho valor en el activo del balance y, en caso contrario, se eliminará el bien del activo y la deuda con la entidad financiera del pasivo.
  
- Inmovilizaciones materiales. Figurarán por su valor de mercado con la oportuna tasación pericial en su caso.  
Las que carezcan de dicho valor serán eliminadas del inventario.  
Se incorporarán aquellas inmovilizaciones totalmente amortizadas y que puedan tener valor de mercado.  
Las provisiones y amortizaciones acumuladas se eliminarán del balance, toda vez que los elementos provistos o sujetos a amortización ya figuran por sus valores de liquidación.
  
- Inmovilizaciones financieras. Las materializadas en títulos cotizados (renta variable) o de créditos concedidos (renta fija) figurarán por sus valores de mercado extraídos del mercado de valores.  
Las materializadas en títulos no cotizados figurarán por su valor de mercado si existe. En su defecto por el valor teórico deducido de los balances de las sociedades emisoras siempre que sean fiables o estén auditados. Si no existe comprador interesado o no existe fiabilidad en su valoración, se eliminarán del inventario.  
Las representativas de créditos, no incorporadas a títulos de renta fija cotizados, figurarán por sus valores actuales y probables de cobro, en cuyo cálculo se habrá tenido en cuenta su actualización a precios de mercado, deduciendo penalizaciones, intereses no corridos, etc., así como el riesgo de crédito que lleven asociado estas inversiones.  
Los depósitos constituidos figurarán por su valor nominal siempre que sean recuperables por la empresa. Los irrecuperables serán dados de baja.  
Las fianzas constituidas figurarán por sus valores probables de recuperación, si lo tienen. En caso contrario, se darán de baja.  
Las provisiones constituidas se darán de baja toda vez que las inversiones provistas figurarán por sus valores probables de realización.
  
- Acciones propias. Por el valor de mercado si lo tuvieren. De lo contrario, se darán de baja.

- Gastos a distribuir en varios ejercicios. Se darán de baja en el activo del balance.  
Los gastos financieros diferidos, reflejo de intereses implícitos no devengados, reducirán el pasivo exigible del balance.
- Accionistas por desembolsos exigidos. Por los importes reclamados pendientes de desembolsar.
- Existencias. Por su valor de liquidación en el mercado.  
Las partidas para las que no se aprecie valor de mercado serán baja en el inventario. Las provisiones serán dadas de baja.
- Deudores. Figurarán por sus valores actuales y probables de cobro.  
Los créditos fiscales derivados de impuestos anticipados o de créditos por compensación de pérdidas figurarán en el inventario si el deudor no ha solicitado la liquidación y se darán de baja en caso contrario. Las provisiones se darán de baja.
- Inversiones financieras temporales. Se aplicarán los mismos criterios que para las inmovilizaciones financieras.
- Tesorería. Por el disponible real. Para aquellas partidas no plenamente disponibles se atenderá a la naturaleza y plazo temporal de las trabas o retenciones que pueden existir.
- Ajustes por periodificación. Se eliminarán todos los que no tengan valor traducible en cobros.

## 5. El auditor como conocedor del negocio y sector en situaciones de concurso. Normativa del ICAC aplicable

Las posibles situaciones de "insolvencia preconcursal" (camino a la insolvencia real o inminente) deberíamos destacar las normas emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en relación con las obligaciones del auditor respecto al conocimiento del negocio y del sector en que se desenvuelve la empresa auditada. Así, el ICAC, en su Resolución de 19 de enero de 1991 (Res. 19-01-91), de Normas Técnicas de Auditoría, en sus epígrafes 2.3.8, 2.3.9 y 2.3.10 establece:

- **En cuanto al negocio.** El auditor debe llegar a un nivel de conocimiento del tipo de negocio de la entidad que le permita planificar y llevar a cabo su examen siguiendo las Normas Técnicas de Auditoría. Ese nivel de conocimiento debe permitirle tener una opinión de los acontecimientos, transacciones y prácticas que puedan tener a su juicio un efecto significativo en las cuentas anuales. El conocimiento del negocio de la entidad ayuda al auditor a, entre otras, las siguientes identificaciones:
  - Identificar aquellas áreas que podrían requerir consideración especial.
  - Identificar el tipo de condiciones bajo las que la información contable se produce, se procesa, se revisa y se compila dentro de la organización.
  - Identificar la existencia de normativa de control interno.
  - Evaluar la razonabilidad de las estimaciones en áreas tales como la valoración de existencias, criterios de amortización, dotaciones a las provisiones para insolvencias, porcentaje de terminación de proyectos en contratos a largo plazo, dotaciones extraordinarias, etc.
  - Evaluar la razonabilidad de los comentarios y manifestaciones hechas por la gerencia.
  - Evaluar si los principios y normas de contabilidad utilizados son apropiados y si guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El auditor debe conocer la naturaleza de la entidad, su organización y las características de su forma de operar. Ello comporta analizar, entre otros aspectos que formarían parte del diagnóstico interno, los siguientes:

- El tipo de negocio.
- El tipo de productos o servicios que suministra.
- La estructura de su capital.
- Sus relaciones con otras empresas del mismo grupo y terceras vinculadas.
- Las zonas de influencia comercial.
- Sus métodos de producción y distribución.
- La estructura organizativa.

- La legislación vigente que afecta a la entidad.
- El manual de políticas y procedimientos.
- **En cuanto al sector.** El auditor debe también considerar aquellos aspectos que afectan al sector en el cual se desenvuelve la entidad y que formarían parte del diagnóstico externo, tales como:
  - Condiciones económicas.
  - Regulaciones y controles gubernamentales.
  - Cambios de tecnología.
  - La práctica contable normalmente seguida por el sector.
  - Nivel de competitividad.
  - Tendencias financieras y ratios de empresas afines.

Asimismo, el ICAC, en la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, en su apartado 6, pone de manifiesto que a pesar de que las funciones del auditor no son las de la predicción de sucesos futuros, sí que debe garantizar que ha disipado cualquier duda importante en cuanto a la continuidad de la entidad o, en el caso de que mantenga, basándose en la evidencia obtenida, dudas importantes sobre dicha continuidad en el ciclo o ejercicio posterior, que la entidad ha reflejado en la Memoria la información adecuada sobre tales factores, y, si procede, incluir una salvedad o denegar la opinión (Res. 31-05-93). Y añade que el auditor ha de utilizar el conocimiento que tiene de los negocios de su cliente y de los asuntos que pueden afectar a su sector de actividad y que, además, deberá analizar los planes de la dirección que puedan tener un efecto significativo sobre la solvencia y continuidad de la entidad durante el ejercicio siguiente, discutiendo con ella acerca de la racionalidad de las hipótesis utilizadas para realizar las proyecciones de futuro.

Ambos organismos consideran factores causantes de duda sobre la continuidad de la empresa, entre otros, los siguientes:

- Patrimonio inferior al capital social.
- Capital circulante negativo persistente y de cuantía significativa.
- *Cash flow* negativo de forma continuada y de cuantía significativa.
- Contingencias por importe muy significativo.
- Reducción de pedidos de clientes o pérdida de alguno importante.
- Pérdida de concesiones, licencias y patentes fundamentales.
- Inversiones elevadas en productos de discutible éxito comercial.

El auditor debe examinar estas circunstancias y determinar si obedecen a un deterioro rápido o gradual, si son temporales o recurrentes, y si pueden identificarse con activos específicos o son generales. Se trata, en suma, de determinar el tipo y nivel de la crisis.

No obstante también, y en contrapartida, existen factores mitigantes de duda, como pueden ser:

- Opciones claras de sustitución de los clientes perdidos.
- Posibilidades objetivas y abordables de reducir gastos.

- Capacidad de renovación o aplazamiento de los vencimientos de los préstamos existentes.
- Posibilidad de disponer de financiación adicional por existir suficiente garantía real.
- Posibilidad de acuerdo de reestructuración de las deudas.
- Apoyo financiero de los accionistas y/o de la casa matriz.
- Probabilidad de obtención de subvenciones y otras ayudas.
- Posibilidad de venta de activos ociosos o no rentables.
- Capacidad para operar a niveles reducidos de actividad.

Como conclusiones entendemos que el auditor debe haber advertido en el informe de auditoría tanto de los riesgos como de todas aquellas opciones de neutralización de los mismos que no contravengan la Ley Concursal en lo referente a las obligaciones de entrada al procedimiento, a las causas de la crisis y a todas aquellas posibles operaciones perjudiciales para la masa activa.

De ahí que la administración concursal debería tener, en el auditor y en la auditoría, una base de partida tanto para el conocimiento de la situación como para la calificación del concurso.

## 6. Efectos contables del convenio

Resulta de interés recordar el Anteproyecto de Norma sobre información de empresas en suspensión de pagos, elaborado por el ICAC, y la Norma segunda, relativa al "Registro contable y valoración de las consecuencias derivadas de la aprobación del convenio con los acreedores de la empresa en suspensión de pagos", que sería válida en el futuro concurso de acreedores.

Respecto del deudor, los efectos del convenio aprobado judicialmente, en los registros contables, podan resumirse:

- La reducción de las deudas de la empresa concursada, establecida en el convenio con los acreedores, se registrará contablemente reduciendo el pasivo afectado, con abono a una cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios que figurara en el pasivo del balance, en la partida "Ingresos diferidos por convenio concursal".  
La imputación de esta partida, a los resultados del periodo, se realizará proporcionalmente a la amortización de la deuda y se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos extraordinarios, en la partida "Ingresos procedentes del convenio concursal".
- Si el convenio firmado con los acreedores establece una prórroga en el vencimiento de las deudas de la empresa, se procederá a reclasificarlas en el balance atendiendo a su nuevo vencimiento (de corto a largo plazo, en general), sin perjuicio de la información en la memoria.
- Cuando se acuerde con los acreedores una reducción total o parcial de intereses, para toda o parte de la vida de la deuda, se procederá a actualizar el importe de la deuda a reembolsar, si fuera de aplicación, los pagos por intereses que resulten de la aplicación del convenio aprobado con los acreedores, conforme a la tasa interna de regreso de esta deuda. A estos efectos, se considerará que la tasa interna de retorno de la deuda es la que corresponde antes de la aprobación del convenio con los acreedores. La diferencia entre el valor actual de la deuda y su valor de reembolso, amonorando en los gastos a distribuir en varios ejercicios que pudieran existir antes de la aplicación del convenio, se cargará en la cuenta de **gastos a distribuir en varios ejercicios** que corresponda, con abono a una cuenta de **ingresos a distribuir en varios ejercicios**; el importe resultante se reflejará en la partida "Ingresos procedentes del convenio concursal". En todo caso, se mantendrá la deuda por el valor de reembolso.

La imputación a resultados de las partidas comentadas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los **gastos a distribuir en varios ejercicios** se imputarán de acuerdo con un criterio financiero.



- Los **ingresos a distribuir en varios ejercicios** se imputarán proporcionalmente a la amortización de la deuda asociada a los mismos y se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos extraordinarios en la partida "Ingresos procedentes del convenio concursal". El método expuesto tiene que ser objeto de especial atención por el deudor y los auditores de sus cuentas anuales, en su caso, y resultara útil para el cálculo y determinación de los "ingresos a distribuir en varios ejercicios" y su imputación a resultados, entre otras posibilidades que puede ofrecer el convenio.

Es concordante el criterio expuesto con las prácticas contables recomendadas por la AECA, en su documento número 18, sobre principios contables, que contiene su pronunciamiento sobre "pasivos financieros" y ofrece el adecuado tratamiento contable, por deudor, del convenio conseguido con sus acreedores, particularmente, el capítulo dedicado a "acuerdos de quita y espera".

Por la obligada mención en la memoria de las cuentas anuales, que se formulen tras la declaración de concurso, servirán de criterio, para el deudor y los auditores de estas cuentas anuales (art. 46 de la ley), las siguientes recomendaciones:

1) Las empresas que, habiendo presentado al juzgado correspondiente la solicitud de concurso, no tengan aprobado el convenio con los acreedores, en la fecha de formulación de las cuentas anuales, incluirán información en la memoria sobre el procedimiento concursal, información que como mínimo tratará los siguientes aspectos:

- Fecha de la presentación de la solicitud de declaración de concurso, indicando el juzgado en el cual se presentó y la fecha del acto.
- Propuesta anticipada de convenio, si se hubiera presentado el plan de pagos y, en su caso, el plan de viabilidad.

2) Las empresas declaradas en concurso, con el convenio aprobado y en ejecución, a la fecha de aprobación de las cuentas, tendrán en cuenta para la formulación de las cuentas anuales el siguiente:

- Balance. Se creará, si es aplicable, en el pasivo del modelo normal de balance la partida "5. Convenio concursal", dentro de 1) agrupación B) "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", para reflejar los importes que se desprendan de las quitas de principal o por reducción de intereses.
- Cuenta de pérdidas y ganancias. Se creará, si es aplicable en el haber de la cuenta de pérdidas y ganancias, dentro de los resultados extraordinarios, la partida "14. Resultados del concurso" en el modelo normal o la partida "9. Resultados del concurso" en el modelo abreviado, para reflejar el importe de los ingresos a distribuir imputados a resultados.
- Memoria. Se indicará la siguiente información relativa al convenio:
  - Fecha de aprobación.

- Características, situación de las deudas después de la aprobación del convenio y variaciones más significativas, indicando las producidas por sus reducciones y por las posibles prórrogas.
- Se añadirá un estado de la ejecución del convenio, precisando para las deudas más significativas lo siguiente: deuda inicial con expresión de su plazo de vencimiento original y su tipo de interés efectivo; deuda aprobada en convenio, indicando plazo de vencimiento y tipo de interés efectivo pactado; así como la parte de la deuda satisfecha, de acuerdo con las condiciones del convenio, y el saldo pendiente de devolución.

3) Si no se hubieran formulado cuentas anuales, desde la presentación en el juzgado de la solicitud de concurso hasta la aprobación del convenio con los acreedores, las primeras cuentas anuales a formular contendrán la información en la memoria correspondiente a lo anteriormente indicado.

4) En lo referente al acreedor concursal, ya habrá reclasificado a su deudor como de dudoso cobro y provisionado íntegramente. Si el convenio es de quita y espera, por la parte condonada, cuando no haya sido provisionada con anterioridad, procederá al cargo en la cuenta de pérdidas de créditos incobrables.

5) Si se incumpliera el convenio concursal, y fuera objeto de reapertura el concurso, se rehabilita el crédito en su integridad, a efectos de la ulterior liquidación, aunque sin efectos contables, excepto por la parte del crédito no provisionado, que se tendrá que realizar como consecuencia de la apertura de la liquidación.